

**C. C. SECRETARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN**

PRESENTE

La suscrita, Diputada Federal **Araceli Celestino Rosas** en la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el Artículo 6 numeral 1, Fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 25, fracción VI y 31 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reformas a los artículos 25 fracción VI y 31 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada tiene la intención de adecuar esas dos disposiciones a las modificaciones legales posteriores a su inicio de vigencia.

En primer lugar, se propone reformar la fracción VI del artículo 25 para actualizar el nombre de la Ley mencionada que es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por el de **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública**.

Esta Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y en su Artículo Transitorio Segundo se estableció que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental quedaba abrogada.

Por tanto, es procedente la reforma propuesta.

Para el caso de la propuesta de reforma al artículo 31, la misma se fundamente en que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos quedó abrogada por el inicio de vigencia de la Ley General de Responsabilidades, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016.

En el artículo Transitorio tercero, párrafo séptimo de dicha Ley se estableció la abrogación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En consecuencia, someto al pleno de la Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción VI del artículo 25 y el artículo 31 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- ...

I a la V. ...

VI. Preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de los titulares de los certificados digitales en términos de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y

VII. ...

...

Artículo 31. Las conductas de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

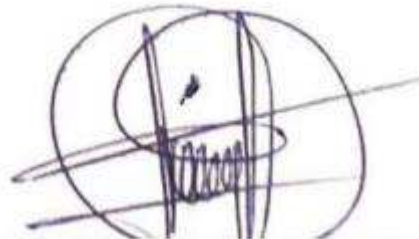
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 5 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADA FEDERAL ARACELI CELESTINO ROSAS